ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2022-MPH-CM

Huaral, 21 de octubre de 2022.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de octubre de 2022, el Informe N° 213-2022-MPH/GDSPC/SGPS de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N° 206-2022-MPH/GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe Legal N° 542-2022-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N° 765-2022-MPH/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL), constituye un programa social alimentario que implementa el Estado, creado mediante Ley N° 24059 y complementado con la Ley N° 27470 - Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, el cual está dirigido a los grupos más vulnerables de la población, el objetivo principal es mejorar la nutrición de beneficiarios que la Ley señala.

Respecto a la organización del Programa de Vaso de Leche, el numeral 2.1 del artículo 2° de la Ley N° 27470, estipula que:

"(..) en las municipalidades distritales, (...) se conforma un comité de Administración del Programa de Vaso de Leche, aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo del Concejo Municipal. El referido Comité está integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura".

A su vez el numeral 2.2 del artículo 2° de la acotada Ley, modificada por la Ley N° 27712, preceptúa que:

"El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente Ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias, conforme al procedimiento que establezca el Reglamento. ***Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."*** *(Énfasis agregado)*

Que, a través del Informe N° 213-2022-MPH/GDSPC/SGPS de la Sub Gerencia de Programas Sociales, manifiesta que se ha vencido el período del Comité de Administración; por lo que, en Asamblea, se procedió con la Elección del Comité de Administración. Asimismo, se solicitó la designación de los representantes ante el Comité del Programa de Vaso de leche: al Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) y al Director ejecutivo del Hospital San Juan Bautista de Huaral, obteniendo respuesta mediante Oficio N° 0825-2022-MIDAGRI-INIA-EEA-D-KM-H//D donde se designa como representante a Raúl Roberto Porteros Ames y con Oficio N° 1439-UE-RL-HH-SBS-DE/OSI-09-2022, se designa a la Lic. Nutricionista Consuelo Del Rosario Gutiérrez Bazán, respectivamente.

Que, con Informe N° 206-2022-MPH/GDSYPC, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, solicita opinión Legal. Al respecto, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 542-2022-MPH/GAJ, manifiesta que a la fecha el Comité de Administración del Programa Vaso de

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2022-MPH-CM

Leche, no se encuentra vigente y al tener propuesta de los integrantes que conformarán el nuevo Comité, tal como se encuentra estipulado en el artículo 2° y numeral 2.2 de la Ley N° 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche y modificatorias, considera viable la conformación del Comité de Administración.

Que, en fecha 18 de octubre de 2022 la Sub Gerencia de Programas Sociales con Memorándum N° 083-2022-MPH/GDSPC/SGPS, precisa que la fecha del acta de elección del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche fue el 04 de julio de 2022.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972, CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la conformación del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche para el periodo 2022-2024, que estará integrado de la siguiente manera:

Presidente	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaral	Dr. Jaime Uribe Ochoa
Funcionario	Gerente de Administración y Finanzas	Lic. Milagros Mena Campos
Integrante	Representante del Ministerio de Salud	Lic. Nutricionista Consuelo Gutiérrez Bazán
Integrante	Representante de la Estación Experimental Agraria Donoso-Huaral de Instituto Nacional de Innovación Agraria Asociación de Productores	Raúl Roberto Porteros Ames
Integrante	Representante de la Organización del PVL	Sra. Amalda Elizabeth Miguel Valentin DNI N° 15997204 Comité PVL - Alamos, El Trébol
Integrante	Representante de la Organización del PVL	Sra. Esperanza Filios Degollar DNI N° 15966479 Comité PVL – Municipal
Integrante	Representante de la Organización del PVL	Sra. Cindy Olenka Mantilla Miranda DNI N° 16013017 Comité PVL – Huaca El Trébol

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE